

20214304660831

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20214304660831**

Fecha: **08-10-2021**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
No registra
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20215291258202 del 1 de junio de 2021; respuesta de la ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE – ADRYMA al requerimiento con radicado SSPD 20214301194861 del 5 de mayo de 2021. Traslado de competencia Radicado UAESP 20217000042452.

Estimado(a) ciudadano(a):

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) recibió el comunicado del asunto en la cual la ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE – ADRYMA, dio respuesta al requerimiento con radicado SSPD 20214301194861 del 5 de mayo de 2021, en relación a la queja realizada por usted, en la que señala presuntas irregularidades que se vienen presentando al interior de la organización, sobre unas firmas y huellas dactilares que le son exigidas a los recicladores de oficio que hacen parte de dicha organización sobre documentos en blanco sin ningún tipo de explicación, en dicho requerimiento se le había solicitado a esta organización lo siguiente:

“(...) Por lo anterior, le solicita esta superintendencia se pronuncie sobre las afirmaciones realizadas por el denunciante y remita las aclaraciones del caso, junto con las pruebas que la sustentan (...)”

En el oficio de respuesta (radicado SSPD 20215291258202 del 1 de junio de 2021), la ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE – ADRYMA informó a esta Superintendencia que, *“los únicos documentos que los recicladores de oficio firman son las cuentas de cobro del pago de material, las planillas de los materiales suministrados a la asociación y la cuenta de cobro de aprovechamiento cuando se les cancela en efectivo”*

Asimismo, en el oficio de respuesta (radicado SSPD 20215291258202 del 1 de junio de 2021) la ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE – ADRYMA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020".

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

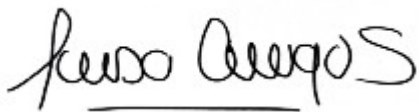
estableció que toda queja o denuncia deberá estar acompañada de un sustento de fondo que permitan evidenciar los hechos irregulares.

Así las cosas, con base en la respuesta emitida por la ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE – ADRYMA, esta Superintendencia observa que, en la queja trasladada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP interpuesta por usted contra dicha organización, se refiere a unas firmas y huellas dactilares que le son exigidas a los recicladores de oficio, sin ningún tipo de documento que permita evidenciar los hechos denunciados.

En ese sentido, se le informa que, toda queja o denuncia que se inicie a instancias de esta Superintendencia deberá ser acompañada de las pruebas si quiera sumarias que permitan evidenciar los hechos irregulares que se enrostran en contra del prestador. Por lo anterior y con el fin de que su inconformidad sea debidamente resuelta, esta Superintendencia lo INSTA para que remita las pruebas pertinentes en relación a los sucesos narrados.

Finalmente, cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la SSPD a través del correo electrónico aprovechamiento@superservicios.gov.co

Atentamente,



LUISA FERNANDA CAMARGO SÁNCHEZ
Directora Técnica de Gestión de Aseo (Adhoc)
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Valeria Romero Vergara - Contratista DTGA
Revisó: Juliana Andrea Rodríguez - Profesional Especializado DTGA
Expediente: 2021430351600497E